

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas treinta y cinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. David Mingo Pérez, 2ª D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª M.ª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son nueve Diputados los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor Dª Manuel Jesús Fernández Valle.

183.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

184.- EXPEDIENTE 2025/GAF_01/000515: PROPUESTA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS (PLAN DE CAUCES 2025).

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Técnico de Administración General del Área de Fomento.

“Primero. - Visto que consta acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Salamanca, n.º 63 (4) de 2 de abril de 2025, por el que se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para limpieza de tramos urbanos de cauces, perteneciente al Plan Cauces 2025 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en fecha de 15 de mayo de 2025).

Segundo. - Visto que en el plazo de admisión de solicitudes fijado en las Bases, se presentaron a través de la Sede Electrónica un total de 93 solicitudes

Tercero. - Visto que consta Decreto n.º 3633/25, de 20 de junio, emitido por la Ilma. Sra. Diputada Delegada de Fomento, Medio Ambiente, Parque Móvil y de Maquinaria y Proyectos Estratégicos de la Diputación de Salamanca; en el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración en desarrollo de la base 8.2 y 9.1 de la convocatoria del Plan Cauces 2025, a fin de evaluar las solicitudes admitidas a trámite.

Cuarto. -Visto el Informe Técnico de valoración, emitido por el Técnico de Gestión de Servicios Urbanos, el día 24 de junio de 2025; por el que se relacionan todos los datos en los listados que contienen los anexos de valoración de las solicitudes presentadas.

Quinto. - Vista el acta de la Comisión de Valoración (con fecha de 27 de junio de 2025) de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para limpieza de tramos urbanos de cauces, perteneciente al Plan Cauces 2025; en la misma se acuerda (entre otras cuestiones) *“emitir propuesta de resolución provisional, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (BOP a partir de ahora). En ella, se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles para emitir alegaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP”*.

Sexto. - Visto que la presente convocatoria será financiada por el Presupuesto General de Diputación de Salamanca en concepto de *“Convocatoria subvención Plan Cauces 2025”* por importe de 500.000,00 € según se refiere en la partida presupuestaria 2025 40 1722A 4620100, con número de Operación de Intervención 202500020983, disponiéndose de documento contable “A”.

Séptimo. -Visto el Decreto de Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca ostenta la competencia para la *“Aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso, aprobación de la normativa reguladora de subvenciones en los supuestos de concesión directa (Fase A), concesión de subvenciones (Fase D), y en los supuestos de pagos anticipados de subvenciones también el reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O), todo ello de las subvenciones que siendo competencia de esta Presidencia, su importe supere los 60.000,00 euros”*.

Octavo. - Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 7 de julio de 2025, acerca de la propuesta de acuerdo provisional relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 Habitantes, para la limpieza de

tramos urbanos de cauces (perteneciente al Plan cauces 2025). en el que se concedía a los interesados un plazo de 10 días hábiles para emitir alegaciones conforme a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. - Visto y constatado que, finalizado el plazo de 10 días concedido para alegaciones, los interesados no han ejercido su derecho a alegar.

Decimo. - Visto el informe de Intervención de fecha 11 de septiembre de 2025 en el que se solicita la subsanación de ciertos aspectos se procede a ello a través del siguiente punto.

Con respecto a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la base 13.1, la misma establece que deberá constar en el expediente la certificación expedida por el Secretario de la Entidad, visada por su Presidente, acreditativa del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y que en el momento del reconocimiento y liquidación de la obligación se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Salamanca, se encuentre al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.

El primero de los aspectos se constata a través de la firma del Anexo IV de las bases de la subvención donde se certifica la existencia de consignación presupuestaria o el compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos, de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar la Entidad Local solicitante, los municipios a los que se les concede la subvención han presentado el citado anexo. Indicando a continuación un índice del número de expediente de cada municipio.

Exp-MOAD	Municipio
2025/G07_043/000001	SAN PEDRO DE ROZADOS
2025/G07_043/000002	SAELICES EL CHICO
2025/G07_043/000003	SERRADILLA DEL ARROYO
2025/G07_043/000004	LEDESMA
2025/G07_043/000005	VELLÉS, LA
2025/G07_043/000006	PARADA DE RUBIALES
2025/G07_043/000007	LINARES DE RIOFRÍO
2025/G07_043/000008	GALLEGOS DE ARGANÁN
2025/G07_043/000009	BOGAJO
2025/G07_043/000010	MADROÑAL
2025/G07_043/000011	VITIGUDINO
2025/G07_043/000012	ALDEATEJADA
2025/G07_043/000013	MONLERAS
2025/G07_043/000014	ROLLÁN
2025/G07_043/000015	SAN MARTÍN DEL CASTAÑAR
2025/G07_043/000016	FUENTERROBLE DE SALVATIERRA
2025/G07_043/000017	PEÑARANDILLA
2025/G07_043/000018	MIRANDA DE AZÁN
2025/G07_043/000019	CANILLAS DE ABAJO
2025/G07_043/000020	MORILLE
2025/G07_043/000021	MARTÍN DE YELTES
2025/G07_043/000022	ROBLEDA
2025/G07_043/000023	RETORTILLO
2025/G07_043/000024	VILLAMAYOR
2025/G07_043/000025	FREGENEDA, LA
2025/G07_043/000026	SOBRADILLO
2025/G07_043/000027	FRADES DE LA SIERRA
2025/G07_043/000028	ALDEALENGUA
2025/G07_043/000029	VILLASRUBIAS
2025/G07_043/000030	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO
2025/G07_043/000031	AÑOVER DE TORMES
2025/G07_043/000032	TORDILLOS
2025/G07_043/000033	SANTOS, LOS
2025/G07_043/000034	PALACIOS DEL ARZOBISPO
2025/G07_043/000035	ORBADA, LA
2025/G07_043/000036	CARRASCAL DE BARREGAS
2025/G07_043/000037	ZARZA DE PUMAREDA, LA
2025/G07_043/000038	MILANO,, EL
2025/G07_043/000039	ARABAYONA DE MÓGICA
2025/G07_043/000040	SORIHUELA
2025/G07_043/000041	FRESNEDOSO
2025/G07_043/000042	ALDEA DEL OBISPO
2025/G07_043/000043	CABRERIZOS
2025/G07_043/000044	CALZADA DE VALDUNCIEL
2025/G07_043/000045	SERRADILLA DEL LLANO
2025/G07_043/000046	BABILAFUENTE
2025/G07_043/000047	LUMBRALES
2025/G07_043/000048	CABACO, EL
2025/G07_043/000049	ALARAZ
2025/G07_043/000050	AHIGAL DE LOS ACEITEROS
2025/G07_043/000051	MAÍLLO, EL
2025/G07_043/000052	CALVARRASA DE ABAJO
2025/G07_043/000053	GARCIHERNÁNDEZ
2025/G07_043/000054	ESCURIAL DE LA SIERRA
2025/G07_043/000055	SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA
2025/G07_043/000056	SANDO
2025/G07_043/000057	VILLAVIEJA DE YELTES
2025/G07_043/000058	HUERTA
2025/G07_043/000059	RÁGAMA
2025/G07_043/000060	PARADA DE ARRIBA

EXP MOAD	Municipio
2025/G07_043/000061	ALBA DE TORMES
2025/G07_043/000062	FLORIDA DE LIÉBANA
2025/G07_043/000063	VEGUILLAS, LAS
2025/G07_043/000064	VILLARES DE YELTES
2025/G07_043/000065	MORASVERDES
2025/G07_043/000066	CUBO DE DON SANCHO, EL
2025/G07_043/000067	NAVARREDONDA DE LA RINCONADA
2025/G07_043/000068	ALBERCA, LA
2025/G07_043/000069	NAVA DE SOTROBAL
2025/G07_043/000070	SAHÚGO, EL
2025/G07_043/000071	VILLASECO DE LOS REYES
2025/G07_043/000072	SANTA MARTA DE TORMES
2025/G07_043/000073	MACHACÓN
2025/G07_043/000074	CANDELARIO
2025/G07_043/000075	NAVACARROS
2025/G07_043/000076	VALDUNCIEL
2025/G07_043/000077	FORFOLEDA
2025/G07_043/000078	ARCO, EL
2025/G07_043/000079	TARAZONA DE GUAREÑA
2025/G07_043/000080	CIPÉREZ
2025/G07_043/000081	BARBALOS
2025/G07_043/000082	ALDEARRODRIGO
2025/G07_043/000083	FUENTE DE SAN ESTEBAN, LA
2025/G07_043/000084	DOÑINOS DE SALAMANCA
2025/G07_043/000085	SAN MUÑOZ
2025/G07_043/000086	CASTELLANOS DE VILLIQUERA
2025/G07_043/000087	CIUDAD RODRIGO
2025/G07_043/000088	VILLAGONZALO DE TORMES
2025/G07_043/000089	TERRADILLOS
2025/G07_043/000090	CERRALBO
2025/G07_043/000091	PUENTE DEL CONGOSTO
2025/G07_043/000092	LAGUNILLA
2025/G07_043/000093	PUEBLA DE YELTES

Con respecto el segundo aspecto, los municipios a los que se le concede la subvención han presentado el Anexo II de las Bases de ejecución en el que declaran:

“1.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

2.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

3.- *Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.*

4.- *Que este Ayuntamiento no concurre en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden tener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.*

5.- *Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

6.- *Que para el mismo fin este Ayuntamiento no ha solicitado otras ayudas que sobrepasen el importe total de las actuaciones objeto de subvención.*

7.- *Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.*

8.- *Que este Ayuntamiento se compromete a tramitar y obtener la autorización del Organismo de Cuenca o las que en su caso procedan, para las actuaciones objeto de subvención.*

9.- *Que este Ayuntamiento se compromete a la aportación económica municipal que se establece en las Bases Reguladoras de la subvención.*

Lo que se declara a los efectos de tramitación administrativa de subvención económica para limpieza de tramos urbanos de cauces.”

No obstante, se comprueba que todos los municipios con concesión de la subvención encuentran al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincia de Salamanca a los efectos de la Base 45.^a de las de Ejecución del Presupuesto según informe de Intervención de fecha 27 de mayo de 2025.

Continuando la subsanación solicitada por el informe de intervención de fecha 11 de noviembre de 2025, en el mismo se indica que es necesaria: *“La aprobación de la distribución del gasto conlleva a efectos contables, la aprobación del compromiso o disposición del gasto, con cargo al crédito autorizado con documento contable A y nº de operación 202500020983.”*. La presente convocatoria será financiada por el Presupuesto General de Diputación de Salamanca en concepto de desarrollo del Plan Cauces 2025 por importe de *Quinientos mil euros (500.000 €)* según se refiere en la consignación presupuestaria 2025 40 1722A 4620100, disponiéndose de documento o contable “A” con Nº de Operación 202500025841, Referencia de intervención 25.25.009137, tipo de operación ARC, de fecha 20 de agosto de 2025, que ha sido añadido al expediente MOAD 2025/GAF_01/000515.

Undécimo. - Visto el informe de Intervención Núm. 917 de fecha 18 de septiembre de 2025, por el que se fiscaliza de conformidad y se indica que procede la tramitación del expediente.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca, se realiza la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. – Conceder a los municipios que constan en el Anexo III de este documento, las subvenciones correspondientes a la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para limpieza de tramos urbanos de cauces (Plan Caudes 2025). En el citado anexo, se especifica el objeto, alcance, cuantía y detalle de cada subvención relacionada; todo ello de acuerdo a las condiciones específicas requeridas en las Bases Reguladoras de la convocatoria.

Segundo. –Constatado en el expediente que los municipios beneficiarios cumplen los requisitos previstos en la base 13.1 de las bases de la convocatoria, disponer, reconocer las obligaciones y ordenar el pago de 271.988,27€ a los 93 municipios concedidos, por las cuantías que constan en el Anexo III (PROPUESTA DE ACTUACIONES OBJETO A SUBVENCIONAR): con cargo a la aplicación presupuestaria a 2025 40 1722A 4620100 y, con nº de operación 202500025841.

Tercero. - Una vez se adopte el acuerdo definitivo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para limpieza de tramos urbanos de cauces; el mismo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

185.- EXPEDIENTE 2025/GPR_01/000301: PROPUESTA DE SELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE HAN TOMADO PARTE EN LA CONVOCATORIA DE PROGRAMA URBANÍSTICO 2025, DESTINADO A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA IGUALES O MENORES A 2000 HABITANTES.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Jefe Secretario Interventor del Servicio Jurídico de Atención a Municipios.

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno 108.- de fecha 6 de junio de 2025, fue aprobada la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo del programa provincial de planeamiento urbanístico 2025 destinado a municipios de la Provincia de Salamanca iguales o menores de 2.000 habitantes que fue publicada en el B.O.P número 115 de fecha 18 de junio de 2025.

Por Decreto de la Presidencia número 4957 de fecha 25 de agosto de 2025 se aprueba la Comisión de Valoración para la Convocatoria Pública para la subvención denominada “Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo del programa provincial de planeamiento urbanístico 2025 destinado a municipios de la Provincia de Salamanca iguales o menores de 2.000 habitantes que fue publicada en el B.O.P número 115 de fecha 18 de junio de 2025.”

Reunida la Comisión de Valoración con fecha 24 de septiembre de 2025, se acuerda por unanimidad informar favorablemente el informe propuesta presentado sobre la subvención denominada “Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo del programa provincial de planeamiento urbanístico 2025 destinado a municipios de la Provincia de Salamanca iguales o menores de 2.000 habitantes que fue publicada en el B.O.P número 115 de fecha 18 de junio de 2025.”

Las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria de referencia indican:

Base 2ª. - Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán acceder a esta subvención los municipios de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una población igual o inferior a 2.000 habitantes. (De acuerdo con las últimas cifras de población publicadas por el I.N.E.).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial.
- No incurrir en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3ª. - Aplicación presupuestaria y dotación económica.

La dotación económica global del Programa se estima en 500.000€ para el periodo 2025 que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-12-1510A-6500600, de los Presupuestos Generales para este ejercicio de la Diputación Provincial de Salamanca.

La financiación del año 2025, se realizará mediante la aportación de 443.402€ por parte de la Diputación como figura en los Presupuestos Generales del 2025 y aportaciones de los Ayuntamientos según el concepto de ingresos 2025- 12.76203.

El importe máximo por el que se subvenciona cada proyecto no podrá ascender de la cantidad de 35.000€.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, presentan solicitud para acogerse a estas ayudas 28 Entidades Locales:

ALDEARRUBIA, BARBALOS, CANTALAPIEDRA, CESPEDOSA DE TORMES, EJEME, EL CUBO DE DON SANCHO, EL MAILLO, ESPINO DE LA ORBADA, FUENTEGUINALDO, FUENTERROBLE DE SALVATIERRA, GAJATES, HINOJOSA DE DUERO, LA ENCINA, LA FREGENEDA, MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO, MIRANDA DEL CASTAÑAR, NAVACARROS, PALACIOS DEL ARZOBISPO, PEDROSILLO DE LOS AIRES, PEREÑA DE LA RIBERA, SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA, SAN MIGUEL DE ROBLEDO, SAN PEDRO DE ROZADOS, SANCHOTELLO, VALVERDE DE VALDELACASA, VILLAGONZALO DE TORMES, VILLASVERDE DE LA GUAREÑA Y ZAMAYÓN.

De las cuales, los siguientes Ayuntamientos fueron **requeridos para subsanar defectos** de acuerdo con la Base 7ª, con el resultado que a continuación figura:

ENTIDAD LOCAL	DOCUMENTACIÓN	SUBSANADO	PROPUESTA ADMITIDO/EXCLUIDO
NAVACARROS	FALTA MEMORIA	SI	Admitido
CESPEDOSA DE TORMES	FALTA MEMORIA	NO	Excluido
PEREÑA DE LA RIBERA	FALTA MEMORIA	SI	Admitido
VALVERDE DE VALDELACASA	FALTA MEMORIA	NO	Excluido
BARBALOS	FALTA MEMORIA	SI	Admitido
FUENTEGUINALDO	FALTA MEMORIA	NO	Excluido
EL MAILLO	NO COINCIDE SOLICITUD CON ANEXOS Y FALTA MEMORIA	SI	Admitido
SANCHOTELLO	FALTA MEMORIA	NO	Excluido
PEDROSILLO DE LOS AIRES	FALTA ANEXO II	SI	Admitido
SAN PEDRO DE ROZADOS	FALTA MEMORIA	SI	Admitido
EL CUBO DE DON SANCHO	FALTA MEMORIA	SI	Admitido

Así mismo, durante el periodo de presentación de solicitudes, se recibió **comunicación de renuncia a la subvención** por parte de los siguientes municipios:

1	VILLAGONZALO DE TORMES
2	LA FREGENEDA
3	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO
4	ESPINO DE LA ORBADA

En base a lo expuesto y, habiéndose realizado la oportuna valoración de las solicitudes mediante aplicación de los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, resulta lo siguiente

Entidades Locales admitidas y orden de puntuación correspondientes a las mismas:

ORDEN	MUNICIPIO	POBLACION	PLANEAMIENTO	TOTAL, PUNTOS
1	SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA	25	60	85
2	EL CUBO DE DON SANCHO	8,27	75	83,27
3	PEDROSILLO DE LOS AIRES	6,74	75	81,74
4	GAJATES	3,05	75	78,05
5	VILLASVERDE DE LA GUAREÑA	3,05	75	78,05
6	LA ENCINA	2,16	75	77,16
7	BARBALOS	1,59	75	76,59
8	HINOJOSA DE DUERO	12,59	60	72,59
9	ALDEARRUBIA	11,32	60	71,32
10	MIRANDA DEL CASTAÑAR	8,29	60	68,29
11	SAN PEDRO DE ROZADOS	5,89	60	65,89
12	ÉJEME	3,14	60	63,14
13	NAVACARROS	2,90	60	62,90
14	CANTALAPIEDRA	19,48	30	49,48
15	PEREÑA DE LA RIBERA	6,85	30	36,85
16	EL MAILLO	6,13	30	36,13
17	FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	5,50	30	35,50

Entidades Locales Excluidas porque el proyecto no entra dentro del objeto subvencionable al no ser instrumento de planeamiento urbanístico general, según la Base 1:

1	ZAMAYÓN	MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
2	SAN MIGUEL DE ROBLEDO	MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
3	PALACIOS DEL ARZOBISPO	MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO

Vistos los criterios de distribución recogidos en la Base Séptima de la Convocatoria Pública, así como la existencia de consignación presupuestaria en el documento RC número 202500042237, expedido por la Intervención General, por importe total de 443.402€, y habiendo recibido junto a la memoria el presupuesto de los distintos proyectos presentados por cada ayuntamiento, pueden acogerse a estas ayudas todos los solicitantes que cumplen con los requisitos de la Convocatoria, cuyo coste total ascendería a la cantidad de 334.399,20€, por lo que se efectúa la siguiente

PROPUESTA:

Primero. - Excluir por la causa de incumplimiento indicada a los siguientes Ayuntamientos: Excluidos por no subsanar tras requerimiento

1	CESPEDOSA DE TORMES
2	VALVERDE DE VALDELACASA
3	FUENTEGUINALDO
4	SANCHOTELLO

Excluidos por que el proyecto no entra dentro del objeto subvencionable al no ser instrumento de planeamiento urbanístico general, según la base 1

1	ZAMAYÓN
2	SAN MIGUEL DE ROBLEDO
3	PALACIOS DEL ARZOBISPO

Segundo. - APROBAR LA SELECCIÓN DE LOS DIECISITE AYUNTAMIENTOS antedichos que cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo del Programa Provincial de Planeamiento Urbanístico 2025 destinado a municipios de la Provincia de Salamanca iguales o menores de 2.000 habitantes, y que resultan ser las siguientes:

ORDEN	MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
1	SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA	85	35.000,00 €	28.000,00 €	7.000,00 €
2	EL CUBO DE DON SANCHE	83,27	35.000,00 €	28.000,00 €	7.000,00 €
3	PEDROSILLO DE LOS AIRES	81,74	31.944,00 €	25.555,20 €	6.388,80 €
4	GAJATES	78,05	50.820,00 €	28.000,00 €	22.820,00 €
5	VILLASVERDE DE LA GUAREÑA	78,05	23.111,00 €	18.488,80 €	4.622,20 €
6	LA ENCINA	77,16	17.545,00 €	14.036,00 €	3.509,00 €
7	BARBALOS	76,59	42.350,00 €	28.000,00 €	14.350,00 €
8	HINOJOSA DE DUERO	72,59	21.780,00 €	17.424,00 €	4.356,00 €
9	MIRANDA DEL CASTAÑAR	68,29	21.780,00 €	17.424,00 €	4.356,00 €
10	SAN PEDRO DE ROZADOS	65,89	10.164,00 €	8.131,20 €	2.032,80 €
11	ÉJEME	63,14	45.980,00 €	28.000,00 €	17.980,00 €
12	NAVACARROS	62,90	12.705,00 €	10.164,00 €	2.541,00 €
13	CANTALAPIEDRA	49,48	7.260,00 €	5.808,00 €	1.452,00 €
14	ALDEARRUBIA	41,32	24.200,00 €	19.360,00 €	4.840,00 €
15	PEREÑA DE LA RIBERA	36,85	8.470,00 €	6.776,00 €	1.694,00 €
16	EL MAILLO	36,13	35.000,00 €	28.000,00 €	7.000,00 €
17	FUENTERROBL E DE SALVATIERRA	35,50	29.040,00 €	23.232,00 €	5.808,00 €
TOTAL.			417.999,00€	334.399,20€	83.599,80€

Tercero. - Que la contratación de los trabajos conforme al presupuesto total presentado por las Entidades Locales beneficiarias de esta subvención se realice por el Servicio de Contratación y Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Salamanca, mediante el sistema administrativo que legalmente proceda, siendo el plazo de realización de los trabajos hasta el 30 de junio de 2028.

Cuarto. - Aprobar remitir para su debida publicación este acuerdo de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de publicidad legalmente previstos.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente trascrita.

186.- EXPEDIENTE 2025/GRH_01/002159: PROPUESTA DE PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO, DE UN CAPATAZ DE VÍAS Y OBRAS, ADSCRITO AL ÁREA DE FOMENTO, PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA DIPUTACIÓN.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 28 de julio de 2025, D. Julián Carpio Garrido presenta escrito solicitando la prolongación de la permanencia en el servicio activo. Según consta en su expediente ha nacido el 10 de noviembre 1960.

Segundo. - D. Julián Carpio Garrido, es Personal Laboral Fijo, con la categoría de Capataz de Vías y Obras, plaza N° 404022, se encuentra adscrito al Área de Fomento en el puesto de trabajo denominado Vigilante Capataz, código 40022.

Tercero. - Con fecha 30 de julio de 2025, se solicita informe motivado al Área de Fomento relativo a si, en la actual organización, procedería la prolongación al servicio activo o su denegación, informe que es emitido con fecha 21 de agosto de 2025, en sentido favorable a dicha prórroga.

Por su parte, se solicitó al Departamento de Salud Laboral, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa que regula la prolongación del servicio activo del personal de la Diputación, la realización del reconocimiento médico correspondiente, con el resultado de apto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), no establece ninguna edad de jubilación, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio del derecho de la prestación por jubilación:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 3 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

Segundo. - El artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad.

No obstante, en los términos de las Leyes de la Función Pública que se dicten en el desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Tercero. - En igual sentido, los artículos 138 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicios con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Cuarto. - La prolongación al servicio activo de los empleados públicos conforme a la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, en vigor y aplicable a los funcionarios de la Administración Local por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece como límite máximo de la misma, los 70 años de edad.

Quinto. - El art. 46.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“a) Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a partir de los sesenta años de edad, siempre que tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 y tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años.”

No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista

“Al cumplir la edad general de jubilación que establece el régimen general de la seguridad social, procedería solicitar la prórroga al servicio activo por parte del personal que, al momento de cumplir la edad de jubilación, le faltase un periodo de cotización de cinco años para causar pensión de jubilación y acredite el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión correspondiente a su nombramiento en los mismos términos que para el personal funcionario...”

Sexto.- No habiéndose producido el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los trabajadores a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme al cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1.- Solicitud del interesado realizada con una antelación de al menos dos meses al de su fecha de jubilación por edad.

2.- Informe favorable evacuado por el Área de Fomento, donde figura adscrito el solicitante.

3.- Informe de reconocimiento médico para realizar su trabajo habitual, suscrito por el Servicio de Medicina del Trabajo “Cualtis”.

Corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia (Decreto 3857/23, de 18 de julio), la declaración de las situaciones administrativas de los

empleados públicos, dentro de las que se encuentra la prolongación en el servicio activo y la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

Atendiendo a que el empleado habría cumplido los requisitos formales de petición, edad para poder solicitar la prolongación al servicio activo y haber efectuado la misma con la antelación prevista en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

Determinado el procedimiento actual la resolución motivada habrá de dictarse en un mes desde la solicitud, si bien cuando no se haya dictado al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha de jubilación, los efectos de su no resolución serán siempre estimatorios, de acuerdo a lo preceptuado en el punto tercero del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

En consecuencia, cumplido los requisitos esenciales exigidos por la normativa en vigor por parte del interesado y encontrarse acreditada la justificación de la posibilidad de la prolongación al servicio activo, procedería estimar la solicitud presentada por el interesado.

A la vista de lo informado se realiza la siguiente,

PROPUESTA

Primero. - Estimar la solicitud de D. Julián Carpio Garrido, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad psico-física funcional para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo para el que fue nombrado.

Segundo. - La prolongación de la permanencia en el servicio activo se podrá mantener hasta el día 10 de noviembre de 2030, fecha en que el interesado cumpliría los 70 años y habría de jubilarse, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite, comunicándolo a esta Corporación con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación prevista.

Tercero. – El/la funcionario/a prolongado/a podrá acogerse a la cesación progresiva de actividades en las condiciones y requisitos de acuerdo al procedimiento previsto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

Quinto. - Del Acuerdo de la Junta de Gobierno y atendiendo a lo establecido por acuerdo plenario del 29 de noviembre de 2011, se dará cuenta a las Comisiones Paritarias correspondientes.

Sexto. - Notifíquese y comuníquese a los debidos efectos el presente acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

187.- EXPEDIENTE 2025/SVD_01/000021: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO PARA LA ADECUACIÓN DE UN EDIFICIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN SOCIAL.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Técnico de Administración General del Área de Economía y Hacienda.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno, reunida en sesión ordinaria el día 3 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo 169, cuyo tenor literal, en el apartado tercero señala “Tercero. – Que como consecuencia de lo anterior se disponga el gasto por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00€), a favor del Ayuntamiento del municipio de Ciudad Rodrigo, con cargo a la autorización n.º 202500065637.”

Segundo. Existe un error material en el número del documento contable A indicado, siendo el correcto el nº 202500061812.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Único. Conforme al artículo 109 apartado 2 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consideración a todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno que rectifique el acuerdo 169, adoptado el 3 de septiembre de 2025 en su apartado tercero, debiendo decir:

Tercero. – Que como consecuencia de lo anterior se disponga el gasto por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00€), a favor del Ayuntamiento del municipio de Ciudad Rodrigo, con cargo a la autorización n.º 202500061812.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día treinta de septiembre de dos mil veinticinco, contiene diecisiete folios numerados del al y foliados de los quinientos noventa y ocho al seiscientos catorce.

EL SECRETARIO GENERAL